Diputación de Burgos

Grupo
Espeleológico
Edelweiss

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y EL GRUPO ESPELEOLÓGICO EDELWEISS.

En Burgos, a 17 de junio de 2015.

Diputación de Burgos

Grupo Espeleológico Edelweiss

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y EL GRUPO ESPELEOLÓGICO EDELWEISS.

En Burgos, a 17 de junio de 2015.

REUNIDOS

De una parte, **D. César Rico Ruiz,** Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, con C.I.F. P-0900.000 A, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Corporación Provincial, de 8 de julio de 2012.

Y de otra **D. Miguel Ángel Martín Merino**, en nombre y representación de la Asociación denominada Grupo Espeleológico EDELWEISS, con N.I.F. G09098773, expresamente facultado para este acto por el órgano de gobierno de dicha Asociación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento, en nombre de los organismos que representan, y en uso de las atribuciones que les otorgan sus propios cargos,

EXPONEN

La Constitución Española en su art. 44, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho y en su art. 46 que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España.

Es en el marco de las competencias propias que la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León otorga a las Entidades locales y las derivadas de la cooperación y asistencia económica y técnica a los Municipios que el art. 36 de la Ley 7/1982, de 7 de Abril, atribuye a las Diputaciones Provinciales, en el que se encuadra la adecuación a la legalidad vigente del presente Convenio, ya que su objeto se concreta en el desarrollo de actividades de investigación de los fenómenos kársticos y espeleológicos de toda la Provincia de Burgos, con especial atención a los situados en las zonas de la Sierra de Atapuerca, Ojo Guareña, Montes de Valnera y Monte Santiago-Sierra Salvada, algunos de ellos de relevancia internacional, que obliga a la Entidad Provincial a colaborar en todas aquellas actuaciones tendentes a la prospección, exploración, estudio y conservación de los fenómenos kársticos en la Provincia de Burgos.

Que la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, es de aplicación a las subvenciones que otorguen las Entidades que integran la Administración Local.

Asimismo, en sus arts. 22.2.a) y 28 respectivamente establece la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa, cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad concedente, y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporación Locales.

Que el Grupo Espeleológico EDELWEISS, es una Asociación que fue inscrita bajo el núm. 1087 en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil de Burgos, con fecha 18 de Febrero de 1988, habiendo registrado conforme a la ley la modificación de sus estatutos originales para adaptarlos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Que la Excma. Diputación Provincial de Burgos ha subvencionado y tutelado durante más de cinco décadas las actividades culturales emprendidas por el Grupo Espeleológico Edelweiss, en el campo de la prospección, exploración, y estudio de los fenómenos kársticos en la Provincia de Burgos.

Por todo ello, considerando del máximo interés instrumentar una fórmula que haga posible la continuidad de esta fructífera colaboración, han decidido suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto subvencionar al Grupo Espeleológico Edelweiss las actividades de investigación de los fenómenos kársticos y espeleológicos de toda la Provincia de Burgos, con especial atención a las zonas geográficas singulares de la Sierra de Atapuerca, Ojo Guareña, Sierra Salvada, Montes de Valnera y Santiago.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de la subvención será de forma directa, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Burgos (arts.22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, ex. Art. 8. a) de la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación).

La concesión de la subvención no implica relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativo o de cualquier otro tipo entre la Diputación de Burgos y el Grupo Espeleológico Edelweiss.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN

Se crea una Comisión Mixta de Coordinación, para la revisión del cumplimiento de las cláusulas del Convenio, para resolver las posibles discrepancias que pudieran surgir respecto de su interpretación y cuantas otras cuestiones consideren las partes y estará integrada por:

- Presidente: El Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial o Diputado Provincial en quien delegue.
- Vocales: El Jefe de la Sección de Cultura y Turismo y dos representantes del Grupo Espeleológico.
- Secretario: Un Técnico de la Unidad de Cultura y Turismo.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de estudiar y valorar la programación y las actividades a realizar, así como las ya efectuadas.

La Comisión Mixta de Coordinación elevará a la Diputación Provincial un informe sobre las actividades efectuadas en la anualidad, para su aprobación por Resolución de la Presidencia.

El Grupo Espeleológico Edelweiss vendrá, asimismo, obligado a dar cuenta de toda la información que le sea requerida, por la Comisión Mixta de Coordinación ó la Comisión de Cultura y Turismo de esta Diputación.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El Grupo Espeleológico Edelweiss, en virtud de este Convenio se compromete a:

1. La prospección, exploración y estudio de los fenómenos kársticos en su totalidad, dentro de la Provincia de Burgos.
2. Coordinar los trabajos espeleológicos que se realicen en la Provincia, a título personal o institucional.
3. Conservar el patrimonio espeleológico provincial.
4. Clasificar y archivar todos los datos relacionados con el karst de la Provincia de Burgos, que procedan de las actividades generadas por el Grupo Espeleológico Edelweiss o de otras entidades y/o instituciones y en particular las siguientes:
    - Biblioteca de publicaciones.
    - Obras generales de consulta.
    - Publicaciones en serie y revistas objeto de intercambio.
    - Artículos relacionados con el karst de Burgos.
    - Informes de actividades.
    - Hojas de campo y gabinete.
    - Topografías originales y copias.
    - Archivo de artículos de prensa sobre el karst burgalés.
    - Archivo fotográfico (diapositivas, blanco y negro y color).
    - Planos geográficos, geológicos y otros.
    - Fotografía aérea.

5. Realizar exposiciones propias o en colaboración con otras instituciones, con el fin de difundir en nuestra provincia o fuera de ella el karst burgalés.
6. Impartir conferencias y proyecciones audiovisuales en centros de enseñanza, asociaciones vecinales o entidades culturales o recreativas.
7. Elaborar estudios de investigación que pudieran derivarse de las áreas de trabajo desarrolladas por el Grupo, en orden a su publicación en la serie **KAITE, Estudios de Espeleología** o en otras publicaciones especializadas y formular comunicaciones a Congresos.
8. Asesorar a la Excma. Diputación Provincial de Burgos en todos los asuntos relacionados con el patrimonio natural subterráneo.
9. Representar a la Excma. Diputación Provincial de Burgos, cuando así sea requerido por esta Institución, en los asuntos o reuniones concernientes a la temática espeleológica o al karst burgalés.
10. Cooperar con otras Administraciones Públicas que gestionan competencias en estas materias y con todas aquellas entidades y grupos que tengan como objetivos el estudio, conservación y promoción del karst burgalés.
11. Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Burgos toda la documentación científica archivada y elaborada por la Asociación sobre karst en la Provincia de Burgos, con el fin de publicar en su caso aquellos estudios que se considere oportuno y atender las consultas que pudieran realizar investigadores y entidades interesadas en la citada documentación.
12. Elaborar y proporcionar a la Excma. Diputación Provincial de Burgos anualmente una Memoria de las actividades de campo y de las de difusión cultural, realizadas durante cada ejercicio, así como la cuenta justificativa del desarrollo presupuestario.
13. El material documental – libros, fotografías, planos, informes, revistas, diapositivas y cualquier otro material similar – generado por la acción investigadora del Grupo Espeleológico Edelweiss, es propiedad de la Diputación, disponiendo el citado Grupo de la custodia y uso del mismo. En el caso de la disolución jurídica del citado Grupo, este material será reintegrado al Archivo Provincial de la Diputación.

La Excma. Diputación Provincial se compromete a:

1. Poner a disposición de dicho Grupo, siempre que los recursos inmobiliarios lo permitan, un local con destino a la ubicación de sus archivos, biblioteca y celebración de las reuniones de trabajo.
2. Facilitar el montaje de exposiciones que, sobre temática espeleológica, sean programadas por el Grupo Edelweiss de común acuerdo con la Unidad de Cultura de la Diputación.
3. Conceder al Grupo Espeleológico Edelweiss una subvención de 6.300 euros para el ejercicio 2015, en concepto de colaboración al desarrollo de sus actividades. Dicha cantidad podrá ser incrementada anualmente por aplicación del I.P.C., correspondiente a

la anualidad del Convenio, salvo que circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, aconsejen un incremento mayor, que en todo caso y previo dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo se aprobará por Resolución de la Presidencia.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La subvención se aplicará a la aplicación presupuestaria núm. 16.3360.489.02 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2015 (rc nº 9151).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El Grupo Espeleológico Edelweiss deberá justificar antes del día 1 de Diciembre de 2015, los gastos efectuados y hasta el límite de la subvención concedida.

Para ello deberá presentar la Cuenta Justificativa Simplificada, que contendrá:

1. Una Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

   Todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez una vez justificados los gastos.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

Todas las actividades que promueva y desarrolle el Grupo Espeleológico Edelweiss deberán especificar que son subvencionadas por la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

La Entidad Provincial, se reserva la facultad de editar y divulgar, en su caso, cuantos estudios e investigaciones se promuevan por dicho Grupo Espeleológico y en particular, los números de KAITE, Estudios de Espeleología Burgalesa que en adelante sean elaborados por dicho Grupo.

Diputación de Burgos

Grupo Espeleológico Edelweiss

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una vigencia de un año – anualidad 2015. No obstante, podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de cada una de las partes, adoptado con una antelación de dos meses a la finalización de la vigencia o prórroga.

El Convenio, incluidas sus prórrogas, no podrá tener un plazo de vigencia superior a seis años.

NOVENA.- DENUNCIA

Asimismo, el Convenio podrá ser denunciado expresamente por cualquiera de las partes, por incumplimiento de sus cláusulas.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes, serán resueltas por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente documento que consta de siete folios rubricados y sellados, se suscribe por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS	POR EL GRUPO ESPELEOLÓGICO EDELWEISS
Fdo.: César Rico Ruiz	Fdo.: Miguel Ángel Martín Merino